

12

Adelantada en esta dha villa tenga poder para
de su dho para que en los dhas cosas lo qual
la dha dha de sus cosas ha de poder en cuenta
de su dho Consejo de para el dho dha de
Heredamiento. Contas Contas que sobre ello se causen
al dho Don Juan

El dho Don Juan. En fuerza de la fa-
cultad que le es concedida. Llamado de su Mag. por
su Heredamiento. le cede a la dha villa de su Consejo de
Vecinos la libertad por lo tocante a esta jurisdic-
cion para que pueda beneficiar administracion a cobrar
los dros. que se merezcan a esta dha villa segun su
Mag. lo tiene mandado obrando como antes le comen-
ga en ella. Entiendo la fabrica de Estanos y Questos
que se merezcan en que por ello se mereza en penal-
tura. Entendiendo que en que se merezcan de mas que
se merezcan en beneficio de la dha villa con las
facultades que son en su Mag. le son concedidas en
sus Reales Cedula

El dho Don Juan. no ha de poder de esta dha
Heredamiento. en que se merezcan por una parte de la dha
ficio que se merezcan de esta dha villa. Segun lo que se merezcan
y segun lo que se merezcan. Le es concedido de esta
dha villa. a la dha villa al dho Consejo lo que se merezcan
al dho Don Juan. que se merezcan todavia por firme al dho
Heredamiento.

En virtud de las dhas. Repuestas de esta dha villa
por el dho Don Juan. de esta dha villa.

